



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Garantía mobiliaria
Demandante:	RCI Compañía de financiamiento
Demandado:	Aldemar Zambrano Torres
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00175 00
Decisión:	Rechaza demanda

Examinado el expediente, se observa que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 10 de marzo de 2022.

En efecto, la parte activa remitió correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2022, en el cual expresó que remite adjunto con el memorial mediante el cual subsanó la demanda, el certificado de tradición del vehículo de placas EJY971, objeto de la garantía mobiliaria, expedido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., con una fecha de expedición no superior a un mes.

Sin embargo, al revisar el correo en mención y a pesar de que la parte actora menciona subsanar la demanda, acompañada de la documental requerida por esta Judicatura, lo cierto es que el certificado de tradición del vehículo de placas EJY971, no fue adjuntado a la misiva remitida.

Como consecuencia de lo expuesto y debido a que la activa no cumplió lo dispuesto en auto de fecha 10 de marzo de 2022, a través del cual se inadmitió la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 043.

Bogotá, 28 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad6824aeeb0604b104a3206c70ba88df47c946a56786fbd82780d48cfecd70**

Documento generado en 25/03/2022 01:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>